

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 10463 / VISTOS: Los antecedentes; Decretos Alcaldicios N° 10.394, 10.395 y 10.396 de fecha 13 de Agosto de 2025, de los Llamados a Concursos Público, lo dispuesto en el Estatuto de los Funcionarios Municipales contenido en la Ley 18.883 y sus modificaciones; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Reglamento 01 del 13 de Diciembre de 2019, que fija la planta de personal de la Municipalidad de Viña del Mar y sus modificaciones; Leyes 18.575, 19.653, 20.422, 21.015; Decreto N° 65 de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Reglamento de Concursos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 7.934 del año 2017, Decreto Alcaldicio N° 1471 del año 2024 Políticas de Recursos Humanos;

Considerando:

1. Que resulta pertinente precisar, en el numeral 6.1 del instrumento que regula el proceso de selección, que el puntaje mínimo requerido para avanzar a la etapa siguiente corresponde a **45 puntos**, en concordancia con los criterios de evaluación previamente establecidos y con el objeto de mantener la debida coherencia interna en el desarrollo del procedimiento.
2. Que, con el fin de armonizar la redacción del numeral 6.4 con la estructura secuencial del proceso de selección y los mecanismos ya establecidos en los numerales anteriores (6.2), se estima adecuado ajustar su redacción, suprimiendo referencias que ya han sido abordadas en etapas previas, resguardando así la claridad, consistencia y correcta interpretación del procedimiento.

## DECRETO:

Rectifíquese Numeral 6.1 y punto 6.4 de los Decretos Alcaldicios N° 10.394, 10.395 y 10.396 de fecha 13 de Agosto de 2025, de los Llamados a Concursos Público, en el sólo sentido que:

Donde Dice:

6.1. Evaluación primera etapa

El puntaje máximo a obtener en esta etapa es de 60 puntos, siendo el mínimo para pasar a la siguiente de 30 puntos.

6.4. De las temas

"El Comité de Selección ordenará a los/as postulantes seleccionados con el puntaje final obtenido, en orden decreciente y elaborará una primera terna. A aquellos 3 postulantes se les realizará una entrevista psicológica, la que determinará la idoneidad para ejercer el cargo. En caso de que, alguno de los postulantes no cumpla con los requisitos de aquella entrevista psicológica, quedará fuera del concurso y se modificará la terna incluyendo al siguiente puntaje más alto y que cumpla con los requisitos de esta entrevista."

Debe Decir:

6.1. Evaluación primera etapa

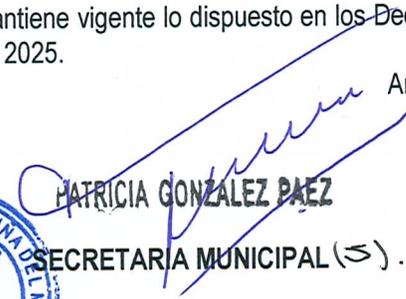
El puntaje máximo a obtener en esta etapa es de 60 puntos, siendo el mínimo para pasar a la siguiente de 45 puntos.

6.4. De las temas

"El Comité de Selección ordenará a los/as postulantes seleccionados con el puntaje final obtenido, en orden decreciente y elaborará una primera terna."

Déjese constancia que, en todo lo no modificado por este Decreto, se mantiene vigente lo dispuesto en los Decretos Alcaldicios N° 10.394, 10.395 y 10.396 de fecha 13 de Agosto de 2025.

Anótese, Rectifíquese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

  
PATRICIA GONZALEZ PAEZ

SECRETARIA MUNICIPAL (S).

  
MACARENA RIPAMONTI SERRANO  
ALCALDESA



correspondientes. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines

Saluda a Ud.,

**SECRETARIO**

SECRET. MUNICIPAL  
CONTROL/JURÍDICO  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PERSONAL  
FINANZAS/ TESORERIA  
CONCEJO/ADM. MUNICIPAL  
EXPEDIENTE/INTERESADOS  
OF. DE PARTES/ ARCHIVO  

1	-	1	7	-	1	4
---	---	---	---	---	---	---

  
**PLACA 3192 - 14/08/2024**